

EL CONCEPTO DE DERECHO
DE J. B. ALBERDI
ENTRE ILUSTRACIÓN Y
ROMANTICISMO

Barbeito, Alba Emilia

Año 2011

Prólogo

¿Fue Juan Bautista Alberdi un defensor y discípulo de las nociones de la Ilustración o sus ideas y conceptos se inclinan más hacia los autores del Romanticismo? ¿O acaso confluyen en él ambos movimientos europeos generando una mixtura particular que adquiere significado en el momento que elabora sus ideas y expone sus pensamientos? ¿Es posible hacer una división tajante entre las dos expresiones europeas de los siglos XVIII y XIX en los escritos de un joven cuya instrucción se vio desbordada de autores representativos de cada movimiento?

El presente trabajo se propone analizar las influencias románticas e ilustradas que tuvo el pensamiento de Juan Bautista Alberdi e intentar dilucidar cuál de las dos se instaló con más fuerza en las ideas del joven abogado tucumano. Para ello se tomó como tema central el concepto de Derecho.

En una primera parte, se describe la importancia de la Filosofía de la Historia para la comprensión del Derecho. Posteriormente, se desarrolla la influencia de las ideas de Giambattista Vico y Johann Gottfried Herder, dos exponentes del pensamiento romántico y del historicismo. Finalmente, se aborda el concepto de razón en la legislación alberdiana y su paralelismo con los conceptos del ilustrado Immanuel Kant.

La importancia de la Filosofía de la Historia para la comprensión del Derecho

A mediados del siglo XIX, Juan Bautista Alberdi comenzó a estudiar las posibilidades que tenía la Argentina de darse una constitución que regulase todos los ámbitos: social, político, económico, etc. y que permitiera a la nación integrarse al desarrollo de la humanidad occidental. Consideraba que a los hombres de esa época les tocaba la responsabilidad de completar la revolución de las armas que inició en 1810, con la conquista de una civilización propia, lo que él llamaba la conquista del genio americano. “Es pues ya tiempo de comenzar la conquista de una conciencia nacional, por la aplicación de nuestra razón naciente. Que cuando por este medio, hayamos arribado a la conciencia de lo que es nuestro y deba quedar, y de lo que es exótico y deba proscribirse, entonces, sí que habremos dado un inmenso paso de emancipación y desarrollo.”¹

En las primeras páginas de su conocido *Fragmento preliminar al estudio del Derecho*, Alberdi confiesa su necesidad de una concepción neta de la naturaleza filosófica del Derecho. Tras leer a filósofos europeos especializados en el tema como Lerminier y Savigny, el abogado tucumano entiende que el Derecho no es una colección de leyes escritas sino la ley moral del desarrollo armónico de los seres sociales; la constitución misma de la sociedad, el orden obligatorio en que se desenvuelven las individualidades que la constituyen². Una vez entendido de este modo, explica Alberdi, queda todavía que estudiar la ley que sigue en su desarrollo, es decir, la teoría de la vida de un pueblo: lo que constituye la filosofía de la historia. “Cuando esta ciencia haya llegado a sernos un poco familiar, nos hará ver que el Derecho sigue un desenvolvimiento perfectamente armónico con el del sistema general de los otros elementos de la vida social: es decir, que el elemento jurídico de un pueblo se desenvuelve en un paralelismo fatal con el elemento económico, religioso, artístico, filosófico de ese pueblo: de suerte que

¹ De Titto, R. Lojo, M. R. “El pensamiento de Juan Bautista Alberdi”. El Ateneo. Buenos Aires. 2009. Pag. 33.

² De Titto, R. Lojo, M. R. Op. Cit. Pag. 25

cual fuere la altura de su estado económico, religioso, artístico y filosófico, tal será la altura de su estado jurídico. Así pues esta ciencia deberá decirnos si el estado jurídico de una sociedad, en un momento dado, es fenomenal, efímero, o está en la naturaleza necesaria de las cosas, y es el resultado normal de las condiciones de existencia de ese momento dado³. A partir de aquí, se comprende al Derecho como un elemento vivo y continuamente progresivo de la vida social, el cual debe ser estudiado en el ejercicio de esa vida social.

Siguiendo a José Ferrater Mora en su Diccionario Filosófico, hablar de Filosofía de la Historia es ocuparse de la historia en cuanto objeto de reflexión filosófica. Divide a esta rama en dos: Filosofía formal de la Historia, que se encarga, aunque no específicamente, de las investigaciones, análisis y hasta especulaciones que se ocupan de la naturaleza de la realidad histórica, de los hechos históricos, de los conceptos fundamentales de la Historia, independientemente de la historia concreta; y Filosofía material de la Historia, que se ocupa de todas las investigaciones, análisis y, sobre todo, especulaciones que tienen como objeto directo la historia "concreta" y que aspiran a ordenar los hechos históricos de diversos modos⁴.

Para Alberdi es importante conocer lo que las leyes quieren, de donde salieron, cuál es su misión, a qué conducen. Partiendo de la correspondencia permanente que existe entre el Derecho y los demás ámbitos de la vida social entenderemos porqué es menester aprender de un modo reflexivo la historia de un pueblo, porqué es importante la Filosofía de la Historia.

A esta búsqueda de la misión de las leyes, de su origen, de su espíritu, Alberdi lo llama filosofía de las leyes o filosofía del Derecho. Afirmando nuevamente que conocer de leyes no es saber derecho, la filosofía se constituye en el primer elemento de la jurisprudencia. Filosofar es conocer y aplicar la razón a los hechos morales ocurrentes, es aplicar las leyes como las leyes quieren. La filosofía es la ciencia de la razón en general y la jurisprudencia es solamente la ciencia de la

³ De Titto, R. Lojo, M.R. Op. Cit. Pag 26.

⁴ Ferrater Mora, José. Diccionario de Filosofía. Ariel. 1995. Pag. 836

razón jurídica. El jurisconsulto digno de este nombre será aquel sujeto hábil y diestro en el conocimiento especulativo y la aplicación práctica de la razón jurídica⁵.

En este primer apartado del trabajo se han observado, aunque someramente, dos elementos que serán esenciales en la concepción de Derecho y la formación de las leyes según Alberdi y develan su eclecticismo entre conceptos románticos e ilustrados: la historia particular de un pueblo y la razón. Ambos temas serán desarrollados a continuación.

La singularidad de cada pueblo en la elaboración de las leyes

A pesar de ser un gran admirador de la cultura europea, en especial la francesa, Alberdi resaltó la necesidad de ponderar la propia identidad. Había que incorporarse al desarrollo y al progreso occidental pero manteniendo las particularidades.

En el caso de la elaboración de una constitución, no era aceptable la imitación de códigos o cartas legislativas de otros países que ya habían tenido un desarrollo propio y cuyas letras respondían a las necesidades de un tiempo y un espacio determinado. Alberdi consideraba que lo mismo debía tenerse en cuenta para la Argentina. "Todas las constituciones cambian o sucumben cuando son hijas de la imitación; la única que no cambia, la única que acompaña al país mientras vive, y por la cual vive, es la Constitución que ese país ha recibido de los acontecimientos de su historia, es decir, de los hechos que componen la cadena de su existencia, a partir del día de su nacimiento. La Constitución histórica, obra de los hechos, es la unión viva, la única real y permanente de cada país, que sobrevive a todos los ensayos y sobrenada en todos los naufragios."⁶ Manifestaba su desacuerdo con los intentos apresurados por redactar una Carta Magna, dándole al tiempo la tarea

⁵De Titto, R. Lojo, M.R. Op. Cit. Pag. 28

⁶ De Titto, R. Lojo M.R. Op cit pag 96

de estrechar y homogeneizar más la sociedad para que una vez obtenida esa unidad espiritual, moral, artística, industrial, la legislación que se escriba exprese la armonía y el acuerdo social.

En estos pensamientos se advierte la influencia de las ideas de Giambattista Vico, quien fue introducido en la Argentina por Pedro de Angelis. El filósofo italiano en su obra "Ciencia Nueva", demuestra que la historia es una ciencia en tanto que se trata de un conocimiento interno, *per caussas*, de lo que el hombre hizo, donde la comprensión imaginativa juega un rol importante. Para Vico tal conocimiento es superior a otro que se base en la mera observación. "Sólo podemos conocer con verdad lo que nosotros hemos creado".⁷ El conocimiento histórico no es un mero conocimiento de los acontecimientos pasados, sino exclusivamente de aquellos acontecimientos que han tenido que ver con la actividad humana y constituyen una pieza de la biografía de una persona o de un grupo. La historia es un estudio autónomo, es una forma de autoconocimiento, es superior a todos los demás estudios que se ocupan de la realidad, de lo que hay en el mundo.

Vico atacó las pretensiones de la escuela cartesiana acerca de la existencia de verdades intemporales, perfectas e incorregibles, revestidas con símbolos universalmente inteligibles que cualquiera, en cualquier época, en cualquier circunstancia, tendría la suerte de poder percibir en un flash instantáneo de iluminación⁸. Refuta, por ende, la idea de una naturaleza fija, última e inmutable, con modelos absolutos de moral, estética y sociedad. Por el contrario, la naturaleza es cambiante, está en permanente proceso, generando nuevas características que responden a nuevas necesidades. Los modelos estáticos de sociedad niegan u omiten la pervivencia del pasado en el presente, la influencia de la tradición, de hábitos y de formas heredadas. En cambio, para Vico es necesario conocer y, sobre todo, comprender por qué y cómo los hombres llegaron a actuar y pensar de determinada manera para responder a sus inquietudes y necesidades presentes.

⁷ Berlin, I. Vico y Herder. Dos estudios en la historia de las ideas. Ed. Cátedra. Madrid, 2001. Pag. 60

⁸ Op Cit. Pag 44

Alberdi también niega la existencia de una naturaleza inmutable y de modelos absolutos al decir que “todos los pueblos se desarrollan necesariamente, pero cada uno se desarrolla a su modo; porque el desenvolvimiento se opera según ciertas leyes constantes, en una íntima subordinación a las condiciones del tiempo y del espacio. Y como esas condiciones no se reproducen jamás de una manera idéntica, se sigue que no hay dos pueblos que se desenvuelvan de un mismo modo”.⁹ En esa línea también critica aquellas naciones que como Bolivia osaron imitar la legislación francesa sin atender a las condiciones de su suelo y de su tiempo. Repite que el derecho es algo vivo, positivo, que se desenvuelve progresivamente a la par de todas las fases de la vida de una nación.

En una carta enviada a Justo José de Urquiza en mayo de 1852, luego de la victoria de este sobre Juan Manuel de Rosas, en un intento de persuadirlo para que se redacte la constitución, Alberdi señala que para que la Carta Magna sea duradera debe estar cimentada sobre la historia, sobre los precedentes del país.

Estos conceptos de Alberdi acerca de la importancia del pasado y de la propia historia para la elaboración de las leyes no encuentran una correspondencia únicamente con las teorías de Vico sino también con las de otro filósofo europeo: Johann Gottfried Herder. Este pensador alemán se destacó como uno de los representantes del “historicismo”, entendida esta noción como “la corriente filosófica y la metodología que exigen comprender y juzgar los hechos, pueblos y épocas del pasado de acuerdo con sus condiciones históricas particulares, es decir, con la exclusión de toda la generalización racional de los mismos. Para el historicismo, todo en el pasado tiene su propio valor, y es también uno de sus conceptos característicos la no universalización del presente”.¹⁰ Postulando las ideas de “nacionalismo” y *Volksgeist* (espíritu de pueblo), Herder mantuvo que cada actividad, período histórico o civilización poseía un carácter único; por tanto el intento de reducir tales fenómenos a combinaciones de elementos uniformes, y descubrirlos o analizarlos en función de modelos universales, tendería a borrar

⁹ Chávez, F. Historicismo e iluminismo en la cultura argentina. Centro editor de América Latina. Buenos Aires. 1982. Pag. 56.

¹⁰ Chávez, F. Herder, el alemán matrero. Nueva Generación. Buenos Aires. 2004. Pag. 21.

esas diferencias significativas que constituyen el carácter específico del objeto sometido a estudio, sea de la naturaleza o de la historia¹¹. Rechaza las ideas de leyes universales, principios absolutos, verdades últimas, modelos eternos y patrones morales inmutables; conceptos propios del racionalismo y su tendencia a generalizar y a unificar lo diverso, lo diferente. El pluralismo herderiano, en cambio, reconoce la inconmensurabilidad de los valores de las diferentes sociedades. Por eso también denunció cualquier tipo de centralismo o conquista que pudiera acabar con las singularidades, especialmente las guerras imperialistas que tendían a aplastar una cultura a favor de la prevalencia de otra.

La particularidad de cada pueblo, de cada época, de cada cultura se expresa a través del lenguaje. Siguiendo las teorías de su compatriota Johann Hamann, Herder entendió que a través del lenguaje pueden ser entendidos los individuos, los grupos y los significados expresados en la poesía, en el ritual y en las formas de vida. El lenguaje expresa, comunica, lo que piensan, cómo viven y por lo que viven los hombres, sus tradiciones y sus memorias compartidas.

Vico coincide con estas teorías, pues una de las fuentes incorruptibles del verdadero conocimiento histórico es el lenguaje. Las palabras y las ideas están directamente determinadas por las cosas y las circunstancias concretas en las que viven los hombres y, por eso, son prueba fidedigna de su relación con ellas. Los símbolos que forman el lenguaje son medios naturales de autoexpresión. Idea y símbolo surgen al mismo tiempo. Las formas lingüísticas son una llave para comprender la mente de quienes las usaban y se pueden conocer porque son una invención del hombre, que es quien va modificando el lenguaje de acuerdo a sus necesidades y facultades.

Basándose en estas teorías acerca del lenguaje, se recupera el valor de las canciones populares, del espíritu del pueblo herderiano, el cual se proyecta sobre el historicismo jurídico alemán y se contrapone a las visiones generalizadoras del

¹¹ Berlin, I. Op. Cit. pag 252

jusnaturalismo: doctrina que postula la existencia de un cuerpo de derechos del hombre universal, anterior y superior al derecho positivo¹².

Herder dice: “La individualidad lo es todo; las combinaciones artificiales de lo viejo y lo nuevo, lo nativo y lo extranjero conducen a ideas erróneas y ruinosas en la práctica. Sigamos nuestro propio camino...¹³”. Alberdi, por su parte, reflexiona: “Una nueva era se abre para los pueblos de Sudamérica, modelada sobre la que hemos empezado nosotros, cuyo doble carácter es: la abdicación de lo exótico, por lo nacional; del plagio, por la espontaneidad; de lo extemporáneo, por lo oportuno; del entusiasmo, por la reflexión”.¹⁴

La razón, espíritu de las leyes

Alberdi no sólo consideró imprescindible para la elaboración de una constitución civil la individualidad de un pueblo, su historia particular, las necesidades propias de su tiempo y de su espacio; sino que también consideró imperioso encontrar aquello esencialmente invariable en las leyes, aquellos principios humanos a partir de los cuales se forma la individualidad. Y por sobre todo, era necesario que el pueblo argentino comenzara a pensar por sí mismo la legislación más conveniente en su tiempo. A esto Alberdi lo llama la razón de las leyes. “Que la industria, la filosofía, el arte, la política, la lengua, las costumbres, todos los elementos de la civilización, conocidos una vez en su naturaleza absoluta, comiencen a tomar francamente la forma más propia que las condiciones del suelo y de la época les brindan. Gobernémonos, escribámonos, pensémonos exclusivamente como lo exige la combinación de las leyes generales del espíritu humano, con las individualidades de nuestra condición nacional”.¹⁵

¹² Wikipedia

¹³ Berlin, I. Op. Cit. Pag 233

¹⁴ De Titto, R. Lojo, M.R. Op. Cit. pag 48

¹⁵ De Titto, R. Lojo, M.R. Op. Cit. pag 33

Se observa aquí una influencia propia de la Ilustración, en cuanto que la razón es considerada naturalmente igual en todos los hombres y la fe en ella conlleva el signo del progreso. Además, al señalar Alberdi que ha llegado el momento de redactar una propia constitución, de gobernarse por los medios propios y sin tuteladas ajenas, se trata de una alusión al abandono de la “minoría de edad” que describe Immanuel Kant en su texto “¿Qué es la Ilustración?”.

En el capítulo primero de *Las bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*, Alberdi sostiene que tras la victoria de Monte Caseros, “nos hallamos como en 1810 en la necesidad de crear un gobierno general argentino, y una constitución que sirva de regla de conducta a ese gobierno”¹⁶, y que reemplacen lo que él califica como una asociación tácita e implícita. Considera que ha llegado la hora en que la palabra deba hacerse ley.

Para Kant, cómo para la mayoría de los ilustrados, todo orden social precisa necesariamente una cierta institucionalización jurídica y un soberano que la haga cumplir¹⁷. El progreso político – social se logrará a través del perfeccionamiento del derecho y será esta la antesala del progreso moral en los hombres concretos.

¹⁶ Alberdi, J.B. “Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina”. Lancelot. 2009. Pag. 20

¹⁷ Mayos Solsona, G. Ilustración frente a Romanticismo. La polémica Kant - Herder en filosofía de la historia, Barcelona: Editorial Herder, 2004. Pag. 294.

Conclusión

Juan Bautista Alberdi fue el principal pensador que tuvo el país en los comienzos de su formación como nación. Desde su juventud se dedicó a la elaboración de tratados y textos que fueran utilizados por los gobernantes como base filosófica y guía en el camino hacia la concreción de la República Argentina y su organización política.

Como vimos en este trabajo, en ese proceso de elaboración encontró fundamentos para sus ideas en pensadores tan antagónicos como Vico, Herder y Kant, por lo que resulta difícil catalogar sus obras románticas o ilustradas. Más bien, como sugiere Fermín Chávez, “Alberdi fue una permanente oscilación entre el historicismo que lo aproximaba al país y a su pueblo, y las abstracciones del *Aufklärung* que penetró y alienó la vida espiritual argentina al finalizar la primera década de la Revolución de Mayo. Hasta su muerte, se movería de la cota historicista a la cota iluminista, siguiendo una cadena de altibajos que va tocando los puntos neurálgicos del proceso cultural de la Argentina”.¹⁸

En el caso del Derecho y la elaboración de las leyes, intentó que la nación argentina se incorporase a las nociones occidentales de razón y de progreso, pero respetando y atendiendo a las singularidades de su suelo y de su tiempo, y a su historia particular. Para Alberdi, la razón es una y eterna como el Sol, es móvil como él: siempre luminosa a nuestros ojos, pero su luz, siempre diversamente colorida. Estos colores diversos, estas fases distintas de una misma antorcha, son las codificaciones de los diferentes pueblos de la Tierra¹⁹.

¹⁸ Chávez, F. *Historicismo e iluminismo en la cultura argentina*. Centro editor de América Latina. Buenos Aires. 1982. Pag. 16.

¹⁹ De Titto, R. Lojo, M. R. *Op. Cit.* Pag 28

Bibliografía

- De Titto, R. Lojo, M. R. El pensamiento de Juan Bautista Alberdi. El Ateneo. Buenos Aires. 2009.
- Ferrater Mora, José. Diccionario de Filosofía. Ariel. 1995.
- Berlin, I. Vico y Herder. Dos estudios en la historia de las ideas. Ed. Cátedra. Madrid, 2001
- Chávez, F. Historicismo e iluminismo en la cultura argentina. Centro editor de América Latina. Buenos Aires. 1982.
- Chávez, F. Herder. El alemán matrero. Nueva Generación. Buenos Aires. 2004.
- Alberdi, J.B. Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina. Lancelot. 2009
- Mayos Solsona, G. Ilustración frente a Romanticismo. La polémica Kant - Herder en filosofía de la historia, Barcelona: Editorial Herder, 2004.
- www.wikipedia.com